



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2022-00291-00
Solicitante: Luis Eduardo López Largo
Auto sustanciación No. 356

En atención a la petición planteada ante este despacho por el señor Luis Eduardo López Largo, el juzgado estima que la misma no cumple con los requisitos exigidos del artículo 151 del C.G.P., en el entendido que el artículo en cita establece una excepción: *“salvo cuando se pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”*.

Lo anterior se deduce de la solicitud; pues en ella se establece que el proceso para cual se solicita el amparo es un proceso de restitución de inmueble arrendado; razón por el cual no se concede el procurado amparo.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7808bdbb0901f2108c829078014be9f90ce2e95b2ffa2802d3ae9a25a819a4d8

Documento generado en 13/12/2022 03:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>